



AYUNTAMIENTO DE SALLENT (SERVICIOS ECONÓMICOS).
PL DE LA VILLA,1
08650 SALLENT
BARCELONA

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, que tuvo lugar el día 21 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, lo siguiente acuerdo:

17- PAGO DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES, AÑO 2025

Antecedentes

- 1. El 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva Corporación Local.
- 2. El 28 de junio de 2023 se aprobó por Pleno una moción relativa a la propuesta de fijación de subvenciones por el funcionamiento de los grupos políticos municipales.

Importe fijo	
Grupo político	Importe mensual
ERC - AM	85,00 €
JXCAT - JUNTOS	85,00 €
FPS - ARRIBA	85,00 €
PSC	85,00 €

Importe variable (por número de concejales/as)		
Grupo político	Número de concejales/as	Importe mensual
ERC - AM	9	20,00 €





JXCAT - JUNTOS	1	20,00 €
FPS - ARRIBA	2	20,00 €
PSC	1	20,00 €

Fundamentos de derecho

1. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
2. Base de ejecución número 31 del presupuesto para el ejercicio 2025.
3. Decreto 296/2023 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes:

Acuerdos

1. Aprobar el otorgamiento de la aportación anual a los grupos municipales correspondiente al ejercicio 2025 detallados en el siguiente cuadro:

Importe total 01/01/2025 a 31/12/2025			
Grupo político	Importe fijo	Importe variable	Importe total
ERC - AM	1.020,00 €	2.160,00 €	3.180,00 €
JXCAT - JUNTOS	1.020,00 €	240,00 €	1.260,00 €
FPS - ARRIBA	1.020,00 €	480,00 €	1.500,00 €
PSC	1.020,00 €	240,00 €	1.260,00 €
Total	4.080,00 €	3.120,00 €	7.200,00 €

2. Aprobar la autorización, disposición de las subvenciones para el funcionamiento de los grupos políticos municipales correspondientes al año 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 912 48904 por un importe total de siete mil doscientos euros (7.200,00 €).
3. Aprobar el plazo de pago de la subvención directa, según los siguientes importes y fechas:
 - a) 5.760,00 euros, correspondiente al 80% de la subvención, a la aprobación de este acuerdo.
 - b) 1.440,00 euros, correspondiente al 20% restante de la subvención, una vez presentada y justificada, según se establece en la base de ejecución número 31 del presupuesto vigente.





4. Presentar la justificación de gastos por registro de entrada con el modelo normalizado como máximo el día 15 de enero de 2026.
5. Comunicar la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
6. Notificar los presentes acuerdos a los grupos municipales y al departamento de Intervención.

Y para que conste a los efectos que sean necesarios, firmo la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de esta acta, de conformidad con lo que prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales2.

Recursos

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, si bien, cuando esté ubicado en otra provincia, el recurso se tendrá que interponer circunscripción donde radique.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición.

Sallent, 23 de octubre de 2025

Secretaria

